



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Sello Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (1 de 1)
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra
Fecha Firma: 29/03/2023
HASH: 0492aab310d6eb8d21f5965a12ae957

SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO DEL MUNICIPIO

1. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el marco del Plan de reactivación económica y social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan contigo), Línea 7 del programa de empleo y apoyo empresarial, de la Excm. Diputación de Sevilla, conforme al texto que consta en el expediente 16874/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 592MHJETP2H3K7LW7L9QTSPZC validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2021, publicadas en el BOP de Sevilla número 285 de fecha 11 de diciembre de 2021.

2. Objeto.

La presente convocatoria por objeto la regulación y el régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a las personas trabajadoras autónomas del municipio para el mantenimiento de la actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de sus negocios, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, contribuyendo al mantenimiento y consolidación de la actividad y del empleo.

3. Normativa aplicable.

1.La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Bases Reguladoras, y además, por lo dispuesto en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) El texto refundido de la vigente ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- c) Supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.La gestión de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.Las ayudas reguladas en estas bases se encuadran dentro del régimen de *minimis*, por lo que todo lo previsto en las mismas estará sometido a lo dispuesto en la legislación comunitaria que vienen reguladas en el Reglamento (UE) n.1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

4. Requisitos para ser personas beneficiarias.

Estas ayudas están destinadas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas físicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.Desarrollar y mantener la actividad económica y el domicilio fiscal en el municipio de Alcalá de Guadaíra.
2. Tener local o establecimiento de la actividad económica en el municipio de Alcalá de Guadaíra, salvo actividades que no la requieran.
- 3.Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de forma ininterrumpida a la fecha de solicitud de la presente ayuda.
- 4.Que su actividad económica se encuadre dentro de algunos de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo II según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo

Cód. Validación: 50HF320R44QTKYTWRLMNGWWK
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990). En caso de autónomos que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables.

5.No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), de las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas jurídicas, las sociedades civiles y sus socios, los autónomos colaboradores, los autónomos societarios, en cualquiera de sus formas, de asociaciones, de comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, de las congregaciones e instituciones religiosas, así como de las comunidades de bienes, herencias yacentes y entidades carentes de personalidad jurídica.

5. Concepto subvencionable

Tiene la consideración de concepto subvencionable el "mantenimiento de la actividad" de las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónoma de conformidad con los requisitos establecidos en el base 3.

El destino de estas ayudas es para atender los gastos corrientes del negocio y se entenderá justificada con la acreditación por el beneficiario del mantenimiento de su situación de alta en la actividad económica, en las mismas condiciones en las que fue beneficiario, hasta el momento de la justificación de la ayuda en los términos establecidos en la base 14.

6. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

Las solicitudes se resolverán estableciéndose una prelación en función de dos criterios, la antigüedad de alta en el régimen de RETA (70% de la puntuación) y el número de trabajadores contratados por cuenta ajena y/o autónomos colaboradores (30% de la puntuación), con un máximo de 10 puntos de la forma siguiente:

1. Antigüedad: (considerada a fecha de inicio del plazo de solicitud y de forma ininterrumpida)
 - Hasta dos años (730 días): 1 puntos
 - Hasta tres años (1.095 días): 3 puntos
 - Hasta cinco años (1.825 días): 5 puntos
 - Más de cinco años (más de 1.825 días): 7 puntos
2. Número de trabajadores contratados: (considerada a fecha de inicio del plazo de solicitud)
 - Por cada autónomo colaborador 1 punto.
 - Por cada trabajador por cuenta ajena a tiempo completo 1 punto, a tiempo parcial 0,50 puntos.

Hasta un máximo de 3 puntos.

De producirse empate en la puntuación, el orden se resuelve a favor de quien obtenga mayor antigüedad ininterrumpida en días, si persiste el empate, se resuelve por mayor número de trabajadores contratados.

No obstante lo anterior, se podrá prescindir del orden de prelación en el supuesto establecido en el art. 55.1 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

7. Dotación presupuestaria.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Corporación de 2023:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

33201.4331.47992 "Ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo".
Proyecto 2023/5/332/0010

La concesión de ayudas se resolverá hasta agotar el total del crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional de hasta 600.000 € en el supuesto de existencia de mayor crédito conforme a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones.

En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

8. Cuantía de las ayudas.

Se concederá una cuantía a tanto alzado de mil euros (1.000,00€) para cada persona trabajadora autónoma. Solo se concederá una única ayuda por persona trabajadora autónoma, independientemente del número de altas en IAE y/o locales en los que ejerzan su actividad en el municipio.

No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a repartir equitativamente el presupuesto disponible en función del número de solicitudes presentadas, con el fin de atender el mayor número de solicitudes.

9. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el Anexo I, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en <https://www.alcaladeguadaira.es>. La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión.

3. La solicitud se presentará preferentemente por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados. Igualmente podrán presentarse solicitudes por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La solicitud y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios deberá ir firmada por el solicitante, siendo éste el responsable de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases y convocatoria que regulan estas ayudas.

5. La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

10. Documentación a presentar.

La solicitud anexo I deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI por las dos caras, o documento similar (NIE o pasaporte).





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla de la actividad. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes
- Copia de alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, para aquellos solicitantes que declaren trabajadores en su caso.
- Informe de vida laboral individual de cada autónomo colaborador actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, para aquellos solicitantes que declaren personas autónomas colaboradoras en su caso.

Con independencia de la documentación exigida en las bases reguladoras, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria a efectos de la tramitación y concesión de la ayuda.

11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Delegación de Desarrollo Económico, quien verificará las solicitudes y documentación presentada mediante una comisión de valoración, compuesta al menos por:

- **Presidencia:** La Concejala Delegada de Desarrollo Económico.
- **Secretaría:** El secretario general de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.
- **Vocalías:** Dos o más vocales nombrados por la concejala-delegada de Desarrollo Económico entre los empleados/as de la citada Delegación y el personal contratado para la Oficina de Gestión del Plan Contigo.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

4. Tras la evaluación por el órgano instructor, se emitirá un informe y formulará una propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar:

1. Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos ordenados según los criterios establecidos en la Base 5 y la cuantía de la ayuda que le corresponde según la disponibilidad presupuestaria.
2. Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas de incumplimiento.

5. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Se concederá a los interesados un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Si en este plazo de alegaciones, los solicitantes propuestos beneficiarios no manifiestan su renuncia a la ayuda se entenderá tácitamente aceptada.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

6. Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados se formulará por el instructor la propuesta de resolución definitiva.

12. Resolución.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La Resolución contendrá, relación de solicitantes, la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, incluyendo la desestimación del resto de solicitudes y su causa, incluyendo el agotamiento del crédito, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

13. Abono de las ayudas.

El abono de la ayuda concedida se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión en un solo pago, como pago previo anterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

14. Plazo y forma de justificar la subvención.

Durante los dos meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda, la persona beneficiaria deberá presentar para la justificación de la ayuda concedida la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del mantenimiento de la actividad (anexo III)
2. Certificación de situación censal actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe de Impuesto de Actividades Económicas conforme a lo establecido en las Bases.
3. Informe de vida laboral actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo de que permanece de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos conforme a lo establecido en las Bases.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación. Si el solicitante no atiende el requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose a tramitar el reintegro de la ayuda efectivamente recibida.

15. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes Bases reguladoras se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de Ley general de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Mantener la actividad empresarial en la forma y plazo establecido en estas bases.
2. Justificar ante el órgano del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra el cumplimiento de los requisitos y





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

5. Las personas beneficiarias, con la presentación de la solicitud de ayuda autorizan expresamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

6. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

16. Reintegro de las ayudas.

Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en estas bases reguladoras, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

Procederá la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

17. Anexos.

Esta convocatoria constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

Anexo I: Solicitud

Anexo II: Listado de epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas considerados admitidos para la obtención de la ayuda.

Anexo III: Justificación





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO DEL MUNICIPIO

Órgano, centro o unidad administrativa al / a la que se dirige:
SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DOMICILIO FISCAL:			
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:	C.P.:
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE COMERCIAL (SI ES DISTINTO DEL TITULAR):	FECHA ALTA RETA:	CÓDIGO IAE:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA:	N.º TRABAJADORES:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
SU ACTIVIDAD REQUIERE USO DE LOCAL <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE LA DIRECCIÓN:		
<input type="text"/>		
N.º TRABAJADORES CONTRATADOS POR CUENTA AJENA:		N.º AUTÓNOMOS COLABORADORES:
A TIEMPO COMPLETO <input type="text"/> A TIEMPO PARCIAL <input type="text"/>		<input type="text"/>





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (EN SU CASO)

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CARGO QUE OSTENTA:			TELÉFONO DE CONTACTO:
<input type="text"/>			<input type="text"/>

4. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI por ambas caras, o documento similar (NIE o pasaporte).
<input type="checkbox"/> Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla de la actividad. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
<input type="checkbox"/> Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
<input type="checkbox"/> Copia de alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
<input type="checkbox"/> Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, para aquellos solicitantes que declaren trabajadores en su caso.
<input type="checkbox"/> Informe de vida laboral individual de cada autónomo colaborador actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, para aquellos solicitantes que declaren personas autónomas colaboradoras en su caso.

Cuenta bancaria de titularidad del / de la solicitante para el abono de la subvención en caso de ser concedida:	
Denominación entidad bancaria:	<input type="text"/>
IBAN	<input type="text"/>

La entidad solicitante autoriza expresamente al Servicio de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de la persona solicitante frente a dichas entidades, con el objeto de poder verificar y comprobar la documentación presentada en la tramitación de la subvención.

Cód. Validación: 50HF320R40TKYTWRLMNGWWK
Verificación: <https://solicitud.alcala.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES PARA SER BENEFICIARIO/A

LA PERSONA SOLICITANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

- Tener la condición de persona trabajadora por cuenta propia o autónoma, persona física, desarrolla y mantiene su actividad y domicilio fiscal en Alcalá de Guadaíra.
- Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, de forma ininterrumpida hasta la fecha de solicitud de la presente ayuda.
- Que su actividad económica se encuadra dentro de alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo II según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990).
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En , a de de

FIRMA DE: EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Cód. Validación: 50HF320R4QTKYWRMLMNGWWK
Verificación: <https://sede.cajacalalca.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ANEXO II.

LISTADO DE EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CONSIDERADOS ADMITIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AYUDA

(Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre publicado en el BOE 234 de 29 de septiembre de 1990)

SECCIÓN 1. ACTIVIDADES EMPRESARIALES

División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1				Energía y agua.
2	24			Industria de producción de minerales no metálicos.
2	25			Industria química.
3	31			Fabricación de productos metálicos (excepto maquinaria y materiales de transporte).
3	32			Construcción de maquinaria y equipo mecánico.
3	33			Construcción de maquinaria de oficina y ordenadores (I. Inst.)
3	34			Construcción de maquinaria y material eléctrico.
3	35			Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).
3	37			Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
3	39			Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y sim.
4	41			Industria de productos alimenticios y bebidas.
4	42			Industria de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.
4	43			Industria textil.
4	44			Industria del cuero.
4	45			Industria del calzado, vestidos y otras confecciones textiles.
4	46			Industria de la madera, corcho y muebles de madera.
4	47			Industria del papel y derivados. Artes gráficas y edición.
4	48			Transformación del caucho y plástico.
4	49			Otras industrias manufactureras.
5	50			Construcción.
6	61			Comercio al por mayor.

Cód. Validación: 50HF32QRW4QTKYTWRLMNGWWK
Verificación: <https://sede.cajacaladeguadaira.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

6	62			Recuperación de productos.
6	63			Intermediarios del comercio.
6	64	641		Comercio al por menor de frutas y verduras.
6	64	642		Comercio al por menor derivados de la carne, aves, conejos y caza.
6	64	643		Comercio al por menor derivados de la pesca y caracoles.
6	64	644		Comercio al por menor panadería, pastelería, confitería y productos lácteos.
6	64	645		Comercio al por menor de vinos y bebidas.
6	64	646		Comercio de tabacos y artículos de fumador.
6	64	647		Comercio de productos alimenticios y bebidas en general.
6	65	651		Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
6	65	652	652.2	Comercio menor de productos droguería y perfumería.
6	65	652	652.3	Comercio menor de productos perfumería y cosmética.
6	65	652	652.4	Comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.
6	65	653		Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
6	65	654		Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.
6	65	656		Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
6	65	657		Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
6	65	659		Otro Comercio al por menor.
6	66	662		Comercio mixto o integrado al por menor.
6	66	664		Comercio en régimen de expositores en depósitos y mediante aparatos automáticos.
6	66	665		Comercio al por menor por correo o catálogo.
6	67	671		Servicios de alimentación en restaurantes.
6	67	672		Servicios de alimentación en cafeterías.
6	67	673		De cafés y bares, con y sin comida.
6	67	674		Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

6	67	675		<i>Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.</i>
6	67	676		<i>Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.</i>
6	67	677		<i>Servicios prestados fuera de establecimiento o servicio de alimentación.</i>
6	68	681		<i>Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.</i>
6	68	682		<i>Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.</i>
6	68	683		<i>Servicio de hospedaje en fondas y cajas de huéspedes.</i>
6	68	684		<i>Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.</i>
6	68	685		<i>Alojamientos turísticos extrahoteleros.</i>
6	68	686		<i>Explotación de apartamentos privados a través de agencia o empresa organizada.</i>
6	68	687		<i>Campamentos turísticos en los que se presentan los servicios mínimos de salubridad como agua potable, lavabos, fregadores, etc.</i>
6	69	691		<i>Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.</i>
6	69	692		<i>Reparación de maquinaria industrial.</i>
6	69	699		<i>Otras reparaciones n.c.o.p.</i>
7	72	721	721.2	<i>Transporte por autotaxis.</i>
7	75	751	751.5	<i>Engrase y lavado de vehículos.</i>
7	75	755		<i>Agencias de viajes.</i>
7	75	757		<i>Servicios de mudanza.</i>
9	93	931		<i>Enseñanza reglada.</i>
9	93	932		<i>Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.</i>
9	93	933		<i>Otras actividades de enseñanza.</i>
9	93	934		<i>Enseñanza fuera de establecimiento permanente.</i>
9	93	935		<i>Colegios Mayores y residencias de estudiantes.</i>
9	93	936		<i>Investigación científica y técnica.</i>
9	94	944		<i>Servicio de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios.</i>
9	94	945		<i>Consultas y clínicas veterinarias.</i>





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

9	96	961		<i>Productos y servicios relacionados con la misma de películas cinematográficas.</i>
9	96	965		<i>Espectáculos (excepto cine y deportes).</i>
9	96	967		<i>Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.</i>
9	96	968		<i>Espectáculos deportivos.</i>
9	96	969		<i>Otros servicios recreativos, n.c.o.p.</i>
9	97	972		<i>Salones de peluquería e institutos de belleza.</i>
9	97	973		<i>Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.</i>
9	97	974		<i>Agencias de prestación de servicios domésticos.</i>
9	97	975		<i>Servicios de enmarcación.</i>
9	97	979		<i>Otros servicios personales, n.c.o.p.</i>
9	98	981		<i>Jardines, parques de recreo o de atracciones y acuáticos y pistas de patinaje.</i>
9	98	983		<i>Agencias de colocación de artistas.</i>
9	98	989		<i>Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo.</i>
9	99	999		<i>Otros servicios n.c.o.p.</i>





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

D./Dña. , con DNI
domiciliado/a en , de la localidad de
, con n.º de teléfono , y
email

Por medio del presente, y como beneficiario/a de las ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo del municipio, procedo a justificarla por lo que declaro:

Que he mantenido la actividad económica por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas por la convocatoria, y aporto lo siguiente:

- Certificación de situación censal actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe de Impuesto de Actividades Económicas conforme a lo establecido en las Bases.
- Informe de vida laboral actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo de que permanece de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos conforme a lo establecido en las Bases.

En , a de de 202 .

Fdo: _____

Cód. Validación: 50HF320RW4QTKYWRMLMNGWWK
Verificación: <https://sede.alcala.es/verificas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

